

## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

5014/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de abril del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 5014/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante en la cual solicita "Por medio del presente quisiera solicitar información de todos los empleadores que adeudan en el ISSS, así como de un historial para ver el desempeño de pago al ISSS de las empresas en el último año, esto con fines de investigación para un trabajo universitario. Este día miércoles 4 de Abril realicé una llamada a un miembro de su institución, quien me indicó usar esta vía para solicitar esta información." Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que en atención a lo dispuesto en el Art. 61 Art. 54 letra d) que literalmente dice: "...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital". Asimismo, se le previno que manifestara con claridad lo que solicitaba cuando menciona que requiere un historial de desempeño de pago.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve**:

**Declárese,** inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licta Ena Violeta Mirón

Øficial de Información OIR/ISSS

JONES NO. 10